



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las diez horas con doce minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno; reunidos en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Colonia Centro, C.P. 94080, los ciudadanos: Santiago León Flores vocal 1, L.C. Betel Reyes Flores vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza presidente del Comité, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria, correspondiente al año 2021 del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
II. Aprobación del orden del día.
III. Revisión y en su caso aprobación de versión pública sobre convenios de mutuo acuerdo, mutuo respeto, contrato de arrendamiento, contratos de compra-venta refrendo de anuencias; a propuesta de Sindicatura municipal, mediante oficio N° SIND-33/2021, para dar cumplimiento a obligación de transparencia fracción XXVII.
IV. Modificación del sistema de datos personales de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario y del sistema de datos personales de la dirección de Catastro, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que han cambiado de titular.
V. Cierre de la sesión.

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.
II. Aprobación del orden del día. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.
III. Revisión y en su caso aprobación de versión pública sobre convenios de mutuo acuerdo, mutuo respeto, contrato de arrendamiento, contratos de compra-venta refrendo de anuencias; a propuesta de Sindicatura municipal, mediante oficio N° SIND-33/2021, para dar cumplimiento a obligación de transparencia fracción XXVII. Este punto se discutirá de acuerdo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO. -De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción IV y 11 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de Sujeto Obligado, ya que la información generada, obtenida, transformada o en posesión, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley 875 y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Que el artículo 60 fracción III y 149 de la Ley 875, y artículos cuarto, quinto y séptimo fracción III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley, en donde el Comité deberá emitir un acuerdo que confirme, modifique o revoque la clasificación de información.

TERCERO. - Lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 875, menciona que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la citada Ley.

CUARTO.- Que la fracción XXVII, formato LTAIPVIL15XXVII, artículo 15 de Obligaciones de Transparencia Comunes, solicita para su correcto llenado "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión", el cual presenta datos personales referente a nombre de las personas que intervienen en los diferentes contratos y convenios elaborados por esta Sindicatura, domicilio, datos patrimoniales, firmas y huella dactilar, los cuales son considerados como datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72 de La Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los documentos requeridos para dar cumplimiento con la fracción XXVII formato LTAIPVIL15XXVII, contiene datos personales, se procede a confirmar la versión pública remitida por la unidad administrativa de Sindicatura, bajo la fundamentación siguiente:

- **Fundamentación:** artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 60 fracción III y 149 de la Ley 875, 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos cuarto, quinto, séptimo fracción III y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- **Prueba de daño:** La finalidad de la clasificación de la información con carácter de confidencial en relación a convenios de mutuo acuerdo, mutuo respeto, contrato de arrendamiento, contratos de compra-venta refrendo de anuencias, es para garantizar la protección de los mismos, en virtud de que podría ser un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados. Los documentos en mención contienen datos estrictamente personales que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuyen a la rendición de cuentas, toda vez que son trámites realizados de manera gratuita.
- **Fuente de la información:** Sindicatura
- **Parte de la información clasificada:** Nombre de las personas que intervienen en los diferentes contratos y convenios elaborados por esta Sindicatura, domicilio, datos patrimoniales, firmas y huella dactilar.





**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Finalmente, el presidente del Comité somete a la consideración de los integrantes si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT/No. 001/29/04/2021

PRIMERO. - Con base a la información solicitada por el formato LTAIPVIL15XXVII, fracción XXVII que marca el artículo 15 de la Ley 875; el Comité estima conveniente aprobar la publicación de estos documentos en versión pública de los convenios de mutuo acuerdo, mutuo respeto, contrato de arrendamiento, contratos de compra-venta refrendo de anuencias

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa de Sindicatura, con el fin de que realice la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de este Sujeto Obligado. -----



IV. Modificación del sistema de datos personales de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario y del sistema de datos personales de la dirección de Catastro, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que han cambiado de titular.

En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

- a) Mediante acta ordinaria número 25 de fecha 14 de noviembre de 2018, el H. Cabildo aprobó el acuerdo por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) A través de oficio UT/260/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se envió al H. Instituto: acta de cabildo número 25, acuerdo de creación y los Sistemas de Datos Personales.
- c) Por medio de oficio UT/261/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se remitió al H. Instituto los acuses de registro de los Sistemas de Datos Personales en la aplicación informática que para tal fin desarrollo el Instituto.
- d) En acta de comité de transparencia CT/No.014/29/10/2019, se aprobó la modificación de los SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de las áreas de obras públicas, IMJUVE, fomento agropecuario y comunicación social, debido al cambio de director.
- e) Mediante acta de comité de transparencia CT/No. 004/27/01/2020, se aprobó la modificación de los SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) del área de la policía municipal, debido al cambio de director.
- f) A través de acta CT/No.006/05/06/2020, se aprobó la creación de aviso de privacidad simplificado, integral y sistema de datos personales de los beneficiarios de la entrega de alimentos de la canasta básica ante emergencia sanitaria por COVID-19.
- g) Por medio de acta CT/No. 012/28/10/2020, se autorizó la modificación de los sistemas de datos personales de los servicios de tesorería y del padrón de proveedores del área en mención, así como el sistema de datos personales de la dirección de comunicación social,



2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



- respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), debido al cambio de director, y
- h) Mediante acta extraordinaria CT/EXT/No. 001/27/01/2021, se aprobó la modificación del SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario debido al cambio de director y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA
 2018-2021

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Ley número 316 de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresa que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados.
- II. Que el Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, le deviene el carácter de Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 3 fracción XXXV del propio ordenamiento citado, responsable del tratamiento y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, por lo que debe cumplir las normas aplicables en la materia.
- III. Que el artículo 2 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que los objetivos de esta ley son promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado, con la finalidad de regular su debido tratamiento.
- IV. Que por datos personales debe entenderse cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, grafica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificarle cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
- V. Que por Sistema de Datos Personales debe entenderse los datos personales contenidos en los archivos de un Sujeto Obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- VI. Que el artículo 41 de la Ley número 316 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estable que los responsables registrarán ante el Instituto los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:
 1. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 2. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 3. La finalidad o finalidades del tratamiento;
 4. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 5. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;



- 6. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
 - 7. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
 - 8. El modo de interrelacionar la información registrada;
 - 9. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
 - 10. El tiempo de conservación de los datos;
 - 11. El nivel de seguridad; y
 - 12. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- VII. El artículo 39 de la Ley número 316, establece que corresponde a cada responsable determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, siendo detectados en la organización documental, trámites procedimientos que desarrollan, implementan o ejecutan las áreas administrativas.
- VIII. Que la unidad administrativa de fomento agropecuario y catastro han cambiado de titular, lo conducente es actualizar nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales a su resguardo, de conformidad con el artículo y 40 fracción II de la Ley 316, así como el cambio de contraseña respectivo para el ingreso al sistema.



En observancia de lo anterior, el presidente del Comité somete a la consideración de los integrantes si están de acuerdo en aprobar la modificación del nombre y cargo del sistema de datos personales de la unidad administrativa de fomento agropecuario catastro; a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT/No. 002/29/04/2021

PRIMERO.- Se aprueba en forma unánime la modificación del Sistema de Datos Personales de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario y del sistema de datos personales de la dirección de Catastro, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que han cambiado de titular.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a las unidades administrativas para su debido conocimiento, observancia, ejecución y cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, que una vez realizado los cambios por parte de las unidades administrativas en el sistema informático que para tal fin diseñó el Instituto, realice la actualización correspondiente en la página electrónica de este Sujeto Obligado.

CUARTO.- Infórmese el presente acuerdo en el informe anual en materia de datos personales al H. Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 40 fracción I.



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



V. **Cierre de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA
2018-2021

C. SANTIAGO LEÓN FLORES
VOCAL 1

L.C. BETEL REYES FLORES
VOCAL 2

ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

| | |
|--------------------------------------|--|
| Nombre del área Administrativa | Sindicatura. |
| Identificación del documento | Convenios de mutuo acuerdo, mutuo respeto, contrato de arrendamiento, contratos de compra-venta refrendo de anuencias |
| Las partes o secciones clasificadas | Nombre de las personas que intervienen en los diferentes contratos y convenios elaborados por esta Sindicatura, domicilio, datos patrimoniales, firmas y huella dactilar |
| Fundamentación y motivación | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 60 fracción III y 149 de la Ley 875, 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos cuarto, quinto, séptimo fracción III y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Firma del titular del área | SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021 |
| Fecha y número del acta de la sesión | 29 de abril de 2021 Acta Número: CT/EXT/No. 003/29/04/2021 |